Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 27, 30 y 31 del Estatuto Universitario y el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de procedimientos electorales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el **CONSEJERO UNIVERSITARIO ALUMNO** de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, constituido en Colegio Electoral, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA.

A las personas interesadas en postular su candidatura para la elección de las **PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA** por un periodo de 18 meses, deberán cumplir con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Para asumir el cargo de las PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS TITULAR Y SUPLENTE, es menester cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto Universitario, los cuales se enuncian a continuación:

I. Tener una permanencia mínima de un semestre lectivo como estudiante de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA** de la UAEM. Debiendo estar inscrita(o) o asociada(o) a la **ESCUELA DE**

ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA.

II. No adeudar asignaturas y tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción;

III. Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente;

IV. No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrita;

V. No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme;

VI. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como persona Consejera Universitaria o Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidor o servidora público municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;

VII. No tener inscrita, al momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, precandidatura o candidatura a ningún puesto de elección popular, y

VIII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

PROCEDIMIENTO:

SEGUNDA. - REGISTRO DE CANDIDATURAS. El registro de las fórmulas de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Conejeras Universitarias Alumnas será del **05 de noviembre del 2025 iniciando a las 09:00am y teniendo como fecha límite el 07 de noviembre a las 17:00hrs**. Mediante envío de documentación al correo: colegio.electoralmaz@gmail.com, dirigido al **C. JOSUE SANTANDER FLORES.**

El correo deberá incluir la documentación correspondiente al numeral señalado, así como la asignación de cada miembro de la fórmula, indicando claramente los nombres de la Persona Consejera Universitaria Alumna Titular y de la Persona Consejera Universitaria Alumna Suplente.

TERCERO. - DE LA DOCUMENTACIÓN. El envío de documentos de las fórmulas aspirantes se realizará mediante el correo electrónico antes mencionado, previamente escaneados el cual deberá contener:

A. Solicitud para participar, en formato libre, que incluya: nombre, matrícula, correo electrónico institucional y la firma autógrafa de la persona titular y suplente.

B. De conformidad a lo establecido la fracción I y II del numeral primero de la presente convocatoria, se enviará constancia de estudios simple con promedio emitido con la unidad de servicios escolares de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec subsedes Miacatlán y Tetecala de las personas aspirantes a la titularidad y suplencia de la Consejería Universitaria Alumna.

C. Escrito de formato libre dirigido al Colegio Electoral y bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que no se encuentran en los supuestos que enmarcan las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del numeral primero de la presente convocatoria.

CUARTA. -. PUBLICACIÓN DE REGISTROS DE LAS FORMULAS ASPIRANTES. Una vez enviada la documentación correspondiente de las personas aspirantes a ocupar la Consejería Universitaria Alumna, el Colegio Electoral confirmará la recepción de los documentos. Posteriormente, el Colegio Electoral analizará, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, la documentación recibida. Una vez concluido dicho análisis, se notificará a las fórmulas, a través del correo electrónico designado, su admisión, prevención o desechamiento, así

como el color y numero que portaran dichas formulas durante el proceso, a más tardar el día 10 de noviembre del 2025, en un horario comprendido de 09:00 am a 15:00 pm horas.

QUINTO. - DEL PROSELITISMO. Las fórmulas registradas podrán realizar desde las 8:00am del martes 11 de noviembre del 2025 hasta el lunes 17 de noviembre a las 16:00 pm del 2025 los siguientes actos de proselitismo:

I. Previa autorización del Trabajador Académico una presentación en las aulas.

II. Difusión en redes sociales personales, así como en las páginas oficiales de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec subsedes Miacatlán y Tetecala: Flayers, imágenes, trípticos y videos donde se expongan las propuestas como fórmula.

El proselitismo referido en esta convocatoria deberá darse en un marco de respeto, tolerancia y civilidad entre las fórmulas. Asimismo, no se permitirá cualquier otra actividad de proselitismo no descrita en la presente convocatoria ni fuera de los días y horarios establecidos.

SEXTA. - DE LA VOTACIÓN. - Las personas Consejeras Universitarias Alumnas se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de las y los estudiantes inscritos y de todos los niveles educativos que se impartan en la Unidad Académica que corresponda.

La emisión de los sufragios se realizará de manera presencial en cada unidad académica el día **martes 18 de noviembre del 2025**, en un horario de **09:00hrs a las 14:00hrs** en las SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA, mientras que en la ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC tendrá un horario de 09:00hrs a las 16:00hrs por cuestiones de que en la escuela son dos turnos.

Para este proceso, se contará con el apoyo de las y los Consejeros Técnicos Alumnos de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, quienes colaborarán en el adecuado desarrollo y seguimiento de la jornada electoral.

I. Podrán votar todas y todos los alumnos de la ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA UAEM, que aparezcan en las listas oficiales mostrando una identificación oficial (Credencial de estudiante, Credencial de elector o pasaporte).

II. El voto se emitirá en boletas foliadas y selladas que serán expedidas por el Colegio Electoral.

III. La boleta será depositada en urnas transparentes las cuales estarán ubicadas en cada unidad académica

Asimismo, cualquier situación respecto a la votación por parte de los votantes deberá darse a conocer al Colegio Electoral una vez dado el inicio de la emisión de los sufragios.

SEPTIMA. - DEL PROCESO DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LOS VOTOS.

Una vez concluida la jornada electoral en las subsedes de Miacatlán y Tetecala, a las 14:00 horas, el Colegio Electoral procederá a cancelar las boletas no utilizadas y levantará el acta de cierre preliminar, dejando constancia del número de votos emitidos y de las incidencias que, en su caso, se hubieren presentado.

Las urnas serán debidamente selladas y resguardadas bajo cadena de custodia. Para garantizar la transparencia y legalidad del proceso, cada fórmula inscrita podrá acreditar a una persona representante en cada unidad académica, quien tendrá derecho a presenciar el cierre, sellado y resguardo de las urnas.

Una vez finalizada la votación en la sede Mazatepec, se llevará a cabo el escrutinio y cómputo general de la totalidad de los votos en la sala de juicios orales de la sede Mazatepec, en presencia de las fórmulas o de sus representantes acreditados, en la sede designada por el Colegio Electoral.

Durante esta etapa, únicamente el Colegio Electoral estará autorizado para manipular las urnas, garantizando en todo momento los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y máxima publicidad.

OCTAVA. - DE LA CONSTANCIA DE RESULTADOS. Una vez concluido el escrutinio, se procederá a la firma del acta de resultados por parte de la persona titular de la Dirección de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA** de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

.

NOVENA. - En caso de no existir aspirante alguno registrado, el Colegio Electoral en funciones podrá ampliar el plazo para la inscripción y desarrollo del proceso.

DÉCIMA. - **DE LAS IMPUGNACIONES** - En caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura para ocupar el cargo de Consejero Universitario Alumno o Alumna con el procedimiento electoral, podrán presentar por escrito su impugnación ante el Colegio Electoral que lleve a cabo la elección a través del correo: colegio.electoralmaz@gmail.com, quien deberá resolver en un plazo máximo de un día hábil y, en segunda instancia, ante una Subcomisión Electoral conformada por las y los Consejeros Técnicos Alumnos en funciones de la Unidad Académica, debiendo hacerlo por escrito y dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se considere cometida la irregularidad, apegado al calendario escolar vigente y aplicable.

La referida Subcomisión Electoral deberá resolver este recurso de manera fundada y motivada en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la inconformidad, confirmando, modificando o revocando la misma, debiéndose notificar personalmente. En caso de haber empate respecto al fallo que resuelva sobre el recurso de inconformidad y en cualquier otra hipótesis relacionada al procedimiento a que alude este numeral, la Subcomisión Electoral turnará el asunto en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo que actualice este supuesto, al Pleno del Consejo Técnico de la Unidad Académica conducente para su análisis y resolución.

La resolución que se emita respecto al recurso de impugnación por cualquiera de las instancias previstas en el párrafo anterior del presente artículo, podrá ser recurrida, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta, mediante recurso de nulidad que se

interpondrá por escrito por parte de los integrantes de la fórmula inconforme ante el Consejo Universitario. La resolución que emita el Consejo Universitario no admitirá recurso alguno.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS SANCIONES. En caso de que las fórmulas contravengan con lo estipulado en la presente convocatoria, el Colegio Electoral atendiendo a la gravedad del asunto podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal o escrita.
b) Cancelación de registro de la formula infractora.

DÉCIMA SEGUNDA. - De no haber recursos de inconformidad o una vez que alcance estado de definitividad el proceso electoral respectivo, el Colegio Electoral en funciones deberá expedir constancia de los resultados a la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos en los comicios aludidos en este numeral y remitir inmediatamente duplicado de la misma a la persona titular de la Secretaria del Consejo Universitario y a la Persona titular de Dirección de la Unidad Académica correspondiente.

En caso de que el procedimiento electoral respectivo no se hubiere agotado diez días hábiles antes del término del mandato de la persona Consejera Universitaria Alumna correspondiente, la responsabilidad de su conducción será del Consejo Técnico de la Unidad Académica conducente. En este supuesto y solamente cuando no haya personas Consejeras Técnicas Alumnas en funciones y para garantizar la representación paritaria, dicha autoridad colegiada, por conducto de quien ejerza su presidencia, tomará las medidas pertinentes para que se elijan cuatro personas vocales electorales alumnas que tendrán voz y voto en todas las etapas de la elección referida en este numeral.

DÉCIMA TERCERA. - INICIO DEL CARGO. Una vez que sea remitida la constancia de resultados de los comicios conducentes por la Persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente a la Persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario la fórmula ganadora entrará en el ejercicio del cargo al día siguiente del término del mandato de las personas Consejeros Universitarias Alumnas en funciones.

En el caso de no existir personas Consejeras Universitarias Alumnas en funciones, la fórmula ganadora entrará en el ejercicio del cargo en la fecha en que le sea tomada a cualquiera de sus integrantes la protesta por la persona titular de la Presidencia del Consejo Universitario.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO Se ajustará el proceso de elección de la Consejería Universitaria Alumna a los principios de buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y equidad.

DECIMA QUINTA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Técnico de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC SUBSEDES MIACATLAN Y TETECALA.**

A T E N T A M E N T E

Por una humanidad culta

C. Josue Santander Flores

Consejero Universitario Alumno de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec Subsedes Miacatlán y Tetecala

C. Samantha Jaimes Martínez

Consejera Universitaria Alumna suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec Subsedes Miacatlán y Tetecala

Mazatepec Morelos a 30 de octubre del 2025